



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/240
26 de enero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 143 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/54/679)*]

54/240. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994¹ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando su resolución 49/251, de 20 de julio de 1995, relativa a la financiación del Tribunal Internacional para Rwanda, así como sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales fue la resolución 53/213, de 18 de diciembre de 1998,

¹ A/54/521.

² A/54/646 y Add.1.

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para Rwanda para 1998³ y de las observaciones de la Comisión Consultiva a ese respecto⁴,

1. *Lamenta profundamente* que se haya presentado con retraso el informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994¹, y que no se le presentara el informe del grupo de expertos encargado de examinar la eficacia de las actividades y el funcionamiento de dicho Tribunal y del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, solicitado en su resolución 53/213;

2. *Señala* con preocupación que, debido a la demora en la presentación del informe sobre la financiación del Tribunal Internacional para Rwanda, no tuvo tiempo suficiente para examinarlo debidamente;

3. *Pide* que los informes futuros sobre la financiación del Tribunal Internacional para Rwanda se presenten, a más tardar, el 1 de octubre del año en que deban ser examinados;

4. *Pide* al Secretario General que publique, como cuestión de carácter prioritario, el informe del grupo de expertos en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

5. *Pide también* al Secretario General que obtenga los comentarios y las observaciones del Tribunal Internacional para Rwanda sobre el informe del grupo de expertos y que se los presente, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, para examinarlos en la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

6. *Pide además* al Secretario General que continúe mejorando los indicadores del volumen de trabajo y que los utilice, en la máxima medida posible, para justificar las solicitudes de recursos en las estimaciones presupuestarias;

7. *Aprueba* las recomendaciones de la Comisión Consultiva⁵ en relación con la nota del Secretario General sobre las condiciones de servicio de los magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia⁶, con respecto al pago de una prestación a los familiares supervivientes de los magistrados, consistente en una suma global;

8. *Aprueba también* las recomendaciones presupuestarias hechas por la Comisión Consultiva en el párrafo 71 de su informe⁷, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

³ A/54/496 y Corr.1.

⁴ Véase A/54/646.

⁵ A/54/646, párr. 75.

⁶ A/C.5/54/30.

⁷ A/54/646.

9. *Decide* consignar, con carácter provisional y con sujeción a un examen ulterior en la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en la Cuenta Especial para el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994, una suma total de 86.154.900 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (78.170.200 dólares en cifras netas) para el año 2000;

10. *Decide también* que, para financiar la consignación para el año 2000 en la Cuenta Especial, se tome en consideración la suma de 2 millones de dólares en cifras brutas (1.816.000 dólares en cifras netas) a que se estima que ascenderá el saldo no comprometido a finales de 1999 tras la absorción de los gastos superiores a los previstos que se registraron a finales de 1998 para el bienio 1998–1999, que se deducirá del monto global de la consignación, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

11. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 42.077.450 dólares en cifras brutas (38.177.100 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año 2000;

12. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 42.077.450 dólares en cifras brutas (38.177.100 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz para el año 2000;

13. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en los párrafos 11 y 12 *supra*, las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 7.800.700 dólares, que se han aprobado para el Tribunal Internacional para Rwanda para el año 2000;

14. *Acoge con beneplácito* las contribuciones ya hechas al Fondo de Contribuciones Voluntarias para apoyar las actividades del Tribunal Internacional para Rwanda, e invita a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a que hagan contribuciones voluntarias al Tribunal;

15. *Decide* seguir examinando este tema del programa en la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

88a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1999

ANEXO

Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Cifras netas</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>	
Consignación para el año 2000	86 154 900	78 170 200
Menos:		
Saldo no comprometido a finales de 1999 tras la absorción de los gastos superiores a los previstos que se registraron a finales de 1998 (estimación)	(2 000 000)	(1 816 000)
Saldo que ha de prorratearse para el año 2000	84 154 900	76 354 200
Del cual:		
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año 2000	42 077 450	38 177 100
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto para las operaciones de mantenimiento de la paz para el año 2000	42 077 450	38 177 100